

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2626 Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los centros que ya ostentan dicha condición, para los cursos 2024-2025 y 2025-2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), insta a las administraciones públicas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Además, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación

compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 8 que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La finalidad de calificar centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje, y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

Por su parte, el artículo 14.4 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, establece que la Consejería con competencias en materia de educación realizará el seguimiento y evaluación de los centros docentes de atención educativa preferente, pudiendo, tras ello, prorrogar dicha calificación.

Con fecha 2 de junio de 2021, se publicó en el Boletín oficial de la Región de Murcia, la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y mediante Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, se prorrogó la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para el curso 2023-2024 para los centros que han ostentado la citada condición durante los cursos escolares 2021-22 y 2022-23.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y con el fin de intensificar las medidas de apoyo en aquellos centros en situación de desventaja socioeducativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo considera prioritario proceder a una nueva convocatoria, ampliando el número de centros de atención educativa preferente, así como prorrogar dicha condición a los centros que ya la ostentan.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

### **Resuelvo:**

#### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la selección de un máximo de cinco centros educativos que puedan obtener la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

2. Asimismo, es objeto de la presente resolución establecer el procedimiento para la concesión de prórroga, a los treinta centros que ostentan la condición de centro de atención educativa preferente, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

#### **Segundo. Cuantía y financiación.**

El importe global del gasto para el desarrollo de las referidas actuaciones será de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 34371, "Educación compensatoria".

#### **Tercero. Destinatarios.**

1. Son destinatarios de la presente convocatoria, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

2. También son destinatarios del presente procedimiento de prórroga, los treinta centros de atención educativa preferente seleccionados al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y cuya condición fue prorrogada para el curso 2023-2024 mediante Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

#### **Cuarto. Obtención de la condición de centro de atención educativa preferente: solicitud, documentación y plazo de presentación**

1. Las solicitudes para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente se formalizarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.

2. Junto a la solicitud se presentará certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar para concurrir a esta convocatoria, debiendo estar firmadas por el director del centro público o el titular del centro privados concertado solicitante.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), mediante el procedimiento 1491.

4. El plazo para la presentación de la solicitud de adquisición de la condición de centro de actuación educativa preferente y el certificado adjunto será de 10 días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará, utilizando los datos contenidos en Plumier XXI, si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el resuelto sexto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería (<http://www.educarm.es/informacion->

ciudadano), las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión.

6. Contra estas listas provisionales, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Atención a la Diversidad y se presentarán a través del procedimiento establecido en la sede electrónica.

7. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

8. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán de 15 días naturales para enviar el plan de actuación previsto en el resuelto décimo de la presente resolución y cuyo modelo se establece en el anexo IV de la presente resolución.

#### **Quinto. Prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente: solicitud, documentación y plazo de presentación**

1. La solicitud para la obtención de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para los centros seleccionados al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021, se formalizará según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

2. Junto a la solicitud se presentará certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar para concurrir a esta convocatoria de prórroga, debiendo estar firmadas por el director del centro público o el titular del centro concertado solicitante.

3. También deberá presentarse memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación de centro, durante los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo establecido en el anexo III.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), mediante el procedimiento 1491.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de adquisición de la condición de centro de actuación educativa preferente y el certificado adjunto será de 10 días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará, utilizando los datos contenidos en Plumier XXI, si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el resuelto sexto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión.

7. Contra estas listas provisionales, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la exposición

pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Atención a la Diversidad y se presentarán a través del procedimiento establecido en la sede electrónica.

8. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

9. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de obtener la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, estos dispondrán de 15 días naturales para enviar el plan de actuación previsto en el resuelto décimo de la presente resolución y cuyo modelo se establece en el anexo IV de la presente resolución.

**Sexto.- Requisitos para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.**

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente resolución todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia que quieran ser calificados como centros de atención educativa preferente, que impartan las enseñanzas de la educación primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos:

a) Tener al menos un 10% de alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía en el sistema educativo, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje y desfase curricular de dos o más cursos). Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro en la fecha de publicación de la presente resolución.

b) Tener al menos un 15% de alumnado con ayudas de comedor. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos de 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

c) Tener al menos un 30% de alumnado con ayudas para libros durante el curso 2023-2024. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos, que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, y no están escolarizados en los cursos incluidos en la instrucción primera de la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2022-2023 (BORM, del 14 de mayo).

d) Tener al menos un 40% de profesorado sin destino definitivo en el centro conforme a la plantilla durante el curso 2023-2024.

e) Tener al menos un 4% de tasa de absentismo anual. Este porcentaje se calculará tomando como referencia los datos referidos al curso 2022-2023, empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC:

Número total de faltas x100

$(n.º \text{ días lectivos}) \times (n.º \text{ promedio de periodos lectivos/día}) \times (n.º \text{ total alumnos})$

f) Tener al menos un 3% de alumnado que se encuentre repitiendo curso. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2023-2024.

2. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria los centros que reúnan tres de los criterios citados en el punto anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido.

3. También podrán concurrir a la convocatoria prevista en esta resolución, los centros que impartan educación secundaria obligatoria y que escolaricen al menos un 75% de alumnos en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de los treinta centros de atención educativa preferente seleccionados mediante la Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

4. Además de los requisitos citados en los apartados anteriores, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, y en el caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

**Séptimo.- Requisitos para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente.**

1. Para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Valoración positiva del plan de actuación presentado para los cursos 2024-2025 y 2025-2026, obteniendo una calificación mínima de 5 puntos sobre 10.

b) Constatación, por parte de la Comisión de Selección, prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la situación de desventaja socioeducativa respecto a los requisitos contemplados en el artículo 9 de la citada orden.

c) Constatación del avance y mejora sobre el conjunto de los indicadores de evaluación respecto a los expuestos en el último plan de actuación presentado.

2. Sin perjuicio de que conserven la condición de centros de atención educativa preferente, aquellos centros que no cumplan con el requisito establecido en el apartado 1.c) del presente resuelvo:

a) Contarán con la supervisión y el asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación durante los dos cursos académicos siguientes.

b) Al término de ese periodo bianual de desarrollo de sus planes de actuación, el Servicio de Inspección de Educación remitirá a la Dirección General de Atención a la Diversidad informe que contenga: actuaciones desarrolladas por la inspección en cada centro educativo, análisis de la ejecución del plan de actuación del centro y la idoneidad de las actuaciones desarrolladas, y descripción de aquellos factores internos o externos a los centros que pueden estar dificultando su mejora.

c) El informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación será tenido en consideración por parte de la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, en el siguiente procedimiento de prórroga, en el supuesto de que algún centro siga sin cumplir con los requisitos de la misma.

d) Las eventuales modificaciones introducidas en los planes de actuación como consecuencia del asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

**Octavo.- Procedimiento de selección de centros que adquieren la condición de centro de atención educativa preferente y criterios de valoración.**

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una Comisión de selección, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de atención educativa del centro, y tendrá en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto sexto de la presente resolución, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos.

b) Valoración del plan de actuación, hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso.

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el plan de actuación.

b) Mayor puntuación en los requisitos fijados en el resuelto 6.1 de la presente resolución, en el orden en que aparecen.

4. La comisión de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los centros concurrentes y la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida y las medidas de apoyo asignadas para los dos próximos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación a través del procedimiento 1491 de la sede electrónica.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General de Atención a la Diversidad, quien la publicará, indicando la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

**Noveno.- Procedimiento de concesión de prórroga y criterios de valoración.**

1. Para la prórroga de los centros de atención educativa preferente se constituirá la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado séptimo de la presente resolución (15 puntos).



b) Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la lista provisional de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, junto a las puntuaciones obtenidas en sus planes de actuación y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares. Los centros dispondrán de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a su exposición, para presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección.

3. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, quien la publicará indicando la puntuación otorgada a su plan de actuación y la asignación económica para el desarrollo de sus planes de actuación, para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

#### **Décimo.- Plan de actuación.**

Los centros educativos elaborarán su plan de actuación, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026, siguiendo el modelo facilitado en el anexo IV, que contendrá los siguientes apartados:

a) Datos de identificación del centro.

b) Contextualización respecto de los requisitos previstos y con relación a los indicadores de evaluación establecidos en la presente resolución.

c) Objetivos para los siguientes ámbitos de actuación:

- Respuesta a las necesidades de compensación educativa.
- Éxito escolar.
- Asistencia regular a clase.
- Convivencia escolar.
- Material escolar.

d) Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada objetivo establecido.

e) Descripción detallada de la actuación o actuaciones previstas para cada uno de los objetivos, con indicación de los destinatarios, previsión del número de alumnos atendidos, profesorado implicado y su temporalización.

f) Solicitud de dotación económica, en su caso, presupuestando el gasto previsto.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro plantee, los planes de actuación deberán contener, para cada ámbito de actuación, los siguientes objetivos mínimos:

a) Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

b) Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado de origen extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

c) Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo.



d) Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo.

e) Mejorar el clima de convivencia en el centro.

f) Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

3. Asimismo, estos objetivos estarán vinculados a los siguientes indicadores de evaluación:

a) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

b) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas.

c) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

d) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

e) Porcentaje de alumnado repetidor.

f) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

g) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas.

h) Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas.

i) Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas.

j) Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

k) Tasa de absentismo anual.

l) Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%).

m) Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%).

ñ) Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

n) Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto.

o) Número de alumnos que registran faltas contra las normas convivencia del centro (faltas leves, graves o muy graves).

p) Número de faltas leves registradas en el centro.

q) Número de faltas graves registradas en el centro.

r) Número de faltas muy graves registradas en el centro.

s) Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro.

t) Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores.

u) Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar necesario establecido, con carácter general, para su grupo-clase.

**Decimoprimer.- Medidas de apoyo.**

1. Los centros educativos que prorroguen o adquieran la condición de centro de atención educativa preferente podrán contar con las medidas de apoyo previstas en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. La dotación económica asignada al centro estará en función de lo presupuestado en su plan de actuación, el número de alumnos matriculados en educación infantil y en las enseñanzas obligatorias, y de la puntuación obtenida en el plan de actuación, hasta un máximo de 8.000,00 euros.

3. Atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, los 200.000,00 euros del crédito disponible se repartirán entre todos los centros de atención educativa preferente del siguiente modo:

a) 40.000,00 euros se asignarán en función del número de alumnos matriculados en el centro en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar el número de alumnos del centro por el valor económico por alumno. El valor por alumno se establecerá dividiendo la cantidad de 40.000,00 euros por el número total de alumnos entre todos los centros.

b) Los 160.000,00 euros restantes se repartirán en función de la puntuación obtenida en los planes de actuación. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar la puntuación obtenida por el centro en su plan de actuación por el valor económico por punto. El valor por punto se establecerá dividiendo la cantidad de 160.000,00 euros por la suma de las puntuaciones de todos los planes de actuación.

4. La dotación económica solicitada por los centros irá dirigida a la atención de las necesidades y al desarrollo de actuaciones tales como:

a) Talleres en horario no lectivo: escritura, comprensión lectora, habilidades sociales, motivación, desarrollo de habilidades no cognitivas, etc.

b) Talleres de prevención del absentismo escolar dirigidos a las familias y el alumnado.

c) Escuelas de padres y madres.

d) Mediación intercultural o intérprete.

e) Adquisición de material y software para la enseñanza del español y la mejora de la adquisición de las competencias.

f) Otras.

5. Las actuaciones previstas en el apartado anterior podrán ser desarrolladas tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esté la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6. Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de la dotación económica prevista en el presente apartado.

7. En caso de que la dotación económica finalmente concedida sea inferior a la solicitada y contemplada en el plan de actuación presentado, los centros

deberán presentar nuevamente, en el plazo de 10 días naturales, el plan de actuación ajustado a presupuesto, con las modificaciones necesarias.

**Decimosegundo.- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación.**

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo realizará el seguimiento de los planes de actuación de los centros que prorroguen y adquieran la condición de centro de atención educativa preferente, asegurando la realización efectiva de las actuaciones aprobadas y el destino de los fondos adjudicados, en su caso.

2. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, antes del 15 de julio de cada año, una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Atención a la Diversidad.

**Decimotercero.- Obligaciones de los centros de atención educativa preferente.**

1. Los centros de atención educativa preferente estarán obligados a:

a) Desarrollar el plan de actuación presentado, no pudiendo modificar su contenido sin la previa comunicación a la Dirección General de Atención a la Diversidad.

b) Elaborar una memoria anual con arreglo a lo establecido en la presente resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte de la administración educativa.

d) Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Director General de Atención a la Diversidad, Pedro Mondéjar Mateo.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE**  
**CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a o Titular del Centro Educativo \_\_\_\_\_  
Código de centro \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Cumpliendo los requisitos previstos en el resuelto sexto de la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

**SOLICITO**

La participación en la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO  
(firmado digitalmente)

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Número total de alumnos del centro	
Número total de alumnos de Educación Primaria	
Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria	
Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). (1)	%
Alumnado con ayudas de comedor escolar. (2)	%
Alumnado con ayudas para libros. (3)	%
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos.	%
Tasa de absentismo anual (4)	%
Alumnado que se encuentra repitiendo curso (1)	%
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso	Nº de alumnos
Alumnado procedente del CEIP ... (5)	
.... (6)	

- (1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro a fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM. (Curso 2023-2024)
- (2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2022-2023, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC.
- (5) Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros de atención educativa preferente prorrogados por Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
- (6) Utilizar tantas filas como sea necesario.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN DE**  
**CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del Centro Educativo \_\_\_\_\_

Código de centro \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Habiendo sido adquirida la condición de centro de atención educativa preferente, mediante la Resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y habiendo sido prorrogada dicha condición por Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. Teniendo en cuenta lo establecido en el resuelto quinto de la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

**SOLICITO**

La prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2024-2025 y 2025-2026, para lo que se adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a este procedimiento de prórroga.
- Memoria de las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación del centro del curso escolar 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, con el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados.

EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO  
(firmado digitalmente)

### ANEXO III MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

#### 1. Datos de identificación del centro.

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

#### 2. Datos de contexto.

(Cumplimentar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Datos Plan (*)	Curso 2023-2024
Número total de alumnos del centro		
Número total de alumnos de Educación Primaria		
Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria		
Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa(integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). (1)		%
Alumnado con ayudas de comedor escolar. (2)		%
Alumnado con ayudas para libros. (3)		%
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos.		%
Tasa de absentismo anual (4)		%
Alumnado que se encuentra repitiendo curso (1)		%
Alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificada superior al 20%)		%
Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas (1)		%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura (1)		%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Matemáticas (1)		%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas (1)		%
Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO		%
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Nº de alumnos	Nº de alumnos
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso		
Alumnado procedente del CEIP ... (5)		
.... (6)		

(\*) Datos contenidos en el plan de actuación presentado según la convocatoria Resolución de 2 de junio de 2021.

(1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro a fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM. (Curso 2023-2024)

(2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

- (3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2022-2023, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC.
- (5) Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros de atención educativa preferente prorrogados por Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
- (6) Utilizar tantas filas como sea necesario.

### **3. Grado de cumplimiento de los objetivos del plan de actuación:**

En este apartado se ha de realizar un análisis de los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro para los diferentes ámbitos de actuación, así como de sus indicadores de evaluación, donde se contemple la mejora respecto a los datos contemplados en el plan de actuación presentado según la convocatoria Resolución 2 de junio de 2021, permitiendo detectar los avances sobre una base objetiva, cuantificables y cualitativa.

#### **3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

#### **3.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ÉXITO ESCOLAR**

#### **3.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ASISTENCIA REGULAR**

#### **3.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: MATERIAL ESCOLAR**

### **4. Grado de desarrollo de las actuaciones planificadas:**

En este apartado debe exponer la relación de actuaciones previstas en el plan de actuación para cada uno de sus objetivos, así como la valoración sobre el grado de desarrollo de las mismas y aquellas observaciones que resulten oportunas.

OBJETIVO 1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Actuaciones	Grado de desarrollo (marcar con una X según corresponda)		
	No iniciada	Iniciada	Finalizada
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como actuaciones estén contempladas en el plan de actuación)			
<b>OBSERVACIONES:</b> (indicar los motivos por los que no se han iniciado las actuaciones, así como otros aspectos que se quieran destacar para cada una de las actuaciones previstas en el plan de actuación)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación. De igual modo, se deben contemplar todas las actuaciones previstas en el plan de actuación.

### **5. Relación de gastos realizados:**

En este apartado debe relacionar los gastos realizados (a la fecha de publicación de la convocatoria) y los que estén previstos de realizar durante el presente curso escolar para el desarrollo del plan de actuación, agrupados para cada uno de los conceptos aportados, junto con una breve descripción de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS POR CONCEPTO CURSO 2022-2023	IMPORTE
Personal (ponencias, talleres, etc.)	
-	€
Material fungible	
-	€
Libros y material didáctico	
-	€
Material informático y software	
-	€





Actividades complementarias	
	€
Publicaciones e impresos	
	€
Trabajos realizados por otras empresas/asociaciones	
	€
Otras (especificar)	
	€
... (añadir tantas filas como sea necesario)	
<b>TOTAL GASTO 2021-2022</b>	
<b>TOTAL GASTO 2022-2023</b>	
<b>TOTAL GASTO 2023-2024</b>	
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	

EL/LA DIRECTOR/A  
(Documento firmado digitalmente)

**ANEXO IV**  
**MODELO PLAN DE ACTUACIÓN (CURSOS 2024-2025 y 2025-2026)**  
**CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

**2. CONTEXTUALIZACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES**

**2.1. Datos referidos al alumnado.**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Número total de alumnos del centro	
Número total de alumnos de Educación Primaria	
Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria	
Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). (1)	%
Alumnado con ayudas de comedor escolar. (2)	%
Alumnado con ayudas para libros. (3)	%
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos.	%
Tasa de absentismo anual (4)	%
Alumnado que se encuentra repitiendo curso (1)	%
Alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificada superior al 20%)	%
Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Matemáticas (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas (1)	%
Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO	%
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso	Nº de alumnos
Alumnado procedente del CEIP ... (5)	
.... (6)	

(1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro a fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM. (Curso 2023-2024)

(2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

- (3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2023-2024, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2022-2023, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC.
- (5) Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros de atención educativa preferente prorrogados por Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
- (6) Utilizar tantas filas como sea necesario.

### 3. DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores evaluación (resultados esperados)	Instrumento Evaluación
Respuesta a las necesidades de compensación educativa	1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.	1.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa	
		1.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	
		1.3. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Matemáticas	
		1.4.... (*)	
	2. Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano	2.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.	
		2.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.	
2.3.... (*)			
... (*)			
Éxito Escolar	3. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo	3.1. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	
		3.2. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas	
		3.3. Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas	
		3.4. Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas	
		3.5. Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
		3.6.... (*)	
... (*)			
Asistencia regular a clase	4. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo	4.1 Tasa de absentismo anual	
		4.2. Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%)	
		4.3. Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%)	
		4.4. Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%)	
		4.5. Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto	
		4.6.... (*)	
... (*)			

Convivencia Escolar	5. Mejorar el clima de convivencia en el centro	5.1. Número de alumnos que registran faltas contra las normas de convivencia (leves, graves o muy graves) durante el curso	
		5.2. Número de faltas leves registradas en el centro durante el curso	
		5.3. Número de faltas graves registradas en el centro durante el curso	
		5.4. Número de faltas muy graves registradas en el centro durante el curso	
		5.5. Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro	
		5.6. Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores	
		5.7.... (*)	
	... (*)		
Material escolar	6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje	6.1. Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase	
		6.2..... (*)	
		... (*)	

(\*) Añadir todos los que se consideren oportunos

#### Actuaciones para los distintos objetivos:

OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Cursos /Destinatarios	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
(añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

#### 4. DOTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA

Relación priorizada de las actuaciones que requieren dotación económica, debidamente presupuestadas.

Actuación	Materiales / Servicios a adquirir o contratar	Importe (presupuesto)

EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO  
(firmado digitalmente)